

Lima, 16 de mayo de 2022

OFICIO N° 094-2021-2022-HGGC/CR

**RU 851254**

Señor

Bernardo Quito Sarmiento

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa, y Cooperativas

Presente. -

Asunto: Traslado Oficio N° 227-APEMIPE para que sea considerado en el estudio del PL 1804

De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; asimismo, traslado el Oficio N° 227-2022-CD/APEMIPE NACIONAL a través del cual, la Asociación de Pequeños y Micros Industriales del Perú, remite un informe técnico legal que recae en el Proyecto de Ley N° 1804/2021-CR, Ley que promueve el desarrollo de la micro y pequeña empresa industrial.

Considerando que APEMIPE es una entidad directamente vinculada a la propuesta contenida en el proyecto de ley indicado, resulta pertinente que se curse la invitación para las actividades conveniente para el estudio de dicho proyecto.

En tal sentido, solicito que se realicen las coordinaciones con APEMIPE con la oportunidad debida a través de las siguientes coordenadas:

- Sr. Juan Fernández Dávila, presidente APEMIPE.
- Teléfono 952.094.887
- Correo juanfernandez\_ok@yahoo.es
- Av. Santa Rosa, Mz. B, lote N° 24, Villa Huanta I, San Juan de Lurigancho, Lima.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
GUERRA GARCIA CAMPOS  
Hernando FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/05/2022 11:22:07-0500



*Victor Nunez*

HGGC/isc  
CC archivo  
Email: hguerragarcia@congreso.gob.pe



# APEMPE NACIONAL

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ

San Isidro, 09 de Mayo de 2022



**OFICIO N° 227-2022-CD/APEMPE NACIONAL**

Señor:

Dr. HERNANDO GUERRA-GARCIA CAMPOS

**TITULAR**

**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MYPE Y COOPERATIVAS**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**PRESENTE.-**

**ASUNTO :** Alcanzamos el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 039-2022-APEMPE NACIONAL, sobre El Proyecto de Ley N° 1804/2021-CR y solicitamos nos convoque a una Mesa de Trabajo para exponer el referido INFORME TÉCNICO-LEGAL y sustentar LOS 06 EJES ESTRATÉGICOS que deben considerarse al actualizar el referido Proyecto de Ley.

**REFERENCIA: A) OFICIO N° 842-PL1084-2021-2022-CPMPEC-CR**

**B) INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 039-2022-APEMPE NACIONAL**

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted expresando mi cordial saludo, y para alcanzarle EL INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 039-2022-APEMPE NACIONAL de la Asociación de Pequeños y Micro Industriales del Perú – APEMPE NACIONAL que es uno de los 06 EJES ESTRATÉGICOS que deben ser los impulsores para el desentramamiento de la economía y producción de LAS MYPES DEL PERÚ PROFUNDO; por lo tanto, deben ser la base en la ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 1804-2021-2022-CR.

En la espera de que nos señale FECHA Y HORA para la referida MESA DE TRABAJO, nos despedimos de usted.

DIOS GUARDE A USTED,  
Atentamente,

Juan Fernández - Dávila A.  
PRESIDENTE  
APEMPE NACIONAL



# APEMIPE NACIONAL

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS  
INDUSTRIALES DEL PERÚ

INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 039-2022-APEMIPE NACIONAL  
PROYECTO DE LEY N° 1804/2021-CR  
INFORME PARA LA RESTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AL 100% DEL FOPEI  
(FONDO DE PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
INDUSTRIAL)

PORQUÉ, DEBE RESTITUIRSE EL PATRIMONIO DEL FONDO DE LA PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL – FOPEI, QUE FUERA CREADO CON UNA LEY (LEY N° 24062); Y, QUE DICHA LEY FUERA DEROGADA INCONSTITUCIONALMENTE CON LOS DECRETOS DE URGENCIA (D.U. N° 78-94 Y D.U. N° 031-95)

POR LA DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 78-94 Y 031-95 QUE DISUELVE Y LIQUIDA EL FOPEI Y DEROGA LA LEY N° 24062, LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LA PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL

#### ANTECEDENTES.-

Con fecha 11 de enero de 1985, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 24062 LEY DE LA PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL y fue promulgada por el Presidente de la República Arq. FERNANDO BELAUNDE TERRY, en atención al pedido de cientos de miles de Pequeños y Micros empresarios del Perú organizados en APEMIPE, ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ; la misma que, en los nuevos años de gestión de éxito, logró constituir el FOPEI, FONDO DE PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL; constituido su PATRIMONIO AL 100% por los APORTES VOLUNTARIOS DEL 1% DE LAS VENTAS MENSUALES de los asociados; NO ERA UN IMPUESTO, ERA UN APORTE VOLUNTARIO PATRIMONIO EXCLUSIVO DEL FOPEI – PROPIEDAD DE LOS EMPRESARIOS ASOCIADOS A APEMIPE; destinado a cubrir:

- LINEAS DE CRÉDITO
- CARTAS FIANZAS
- ASESORÍA TÉCNICA
- ASESORÍA FINANCIERA
- CAPACITACIÓN EMPRESARIAL FOCALIZADA

---

Av. Santa Rosa /Mz. B. Lote N° 24 Villa Huanta I  
Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima – Perú  
Cel. 952094887 / correo: [juanfernandez\\_ok@yahoo.es](mailto:juanfernandez_ok@yahoo.es)



# APEMIPE NACIONAL

## ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ

TENIENDO COMO VENTANILLA DE DICHAS OPERACIONES AL BANCO DE LA NACIÓN; MEDIANTE EL FORMULARIO N° 330.

Como puede apreciarse, la finalidad del FOPEI, era PROMOVER EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL DEL PERU/FOPEI; no era, como el fin natural que tiene la Banca Comercial, que es lograr las mayores "UTILIDADES" e incluso alcanzar **EL MAYOR LUCRO CON INTERESES POR DEMÁS LEONINOS Y USUREROS** protegidos por la SBS y la Ley de Banca en desmedro de nuestro Sector de la Micro y Pequeña Industria – MYPE. Ya que nos vemos obligados por carencia de líneas de crédito que verdaderamente fomenten el desarrollo del Sector MYPES a acceder a líneas de crédito de la Banca Comercial con intereses que en la mayoría de casos superan el 80% anual.

A pesar que la BANCA COMERCIAL LEVANTA LOS FONDOS DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO DE LOS DIFERENTES FONDOS DE LAS MYPES (FONDO CRECER, REACTIVA MYPE, ETC.); que el gobierno destina para el Sector MYPE, sin embargo la Banca Comercial continúa enriqueciéndose a costa de las MYPES-. Sin que estas líneas de crédito de las MYPES constituyan capital propio de estos bancos, ya que estos S/. 60,000'000,000 de REACTIVA MYPE, los S/. 1,500 000 000 MILLONES DEL FONDO CRECER y los S/.2, 500'000,000 MILLONES DEL FONDO FAE MYPE. Estos son millones del erario nacional y están destinados a reactivar la economía del país y principalmente a promover el Desarrollo y Crecimiento del Sector MYPE por ser la fuente generadora de más del 89% de los puestos de trabajo de la PEAO NACIONAL (FUENTE; INEI)



# APEMIPE NACIONAL

## ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ

### PREGUNTA:

¿Y QUIÉN SE BENEFICIA DE ESTOS MÁS DE S/. 60, 000'000,000 (SESENTA MIL MILLONES DE SOLES)?

### RESPUESTA:

#### LA BANCA COMERCIAL Y LA GRAN EMPRESA

Y, esto ocurre porque no existe una Institución especializada en canalizar y colocar líneas de crédito especializadas en el Sector MYPE, ya que la Única Institución Especializada que era el FOPEI, fue Inconstitucionalmente confiscada al ser Derogada su Ley de creación / Ley N° 24062 por los Decreto de Urgencia 78-94 y Decreto de Urgencia N° 031-95.

El Art.138º (sobre jerarquía de Normas Art. 51 de la Constitución Política del País, ya que sobre Inconstitucionalidad de Normas ya ha sentenciado el Tribunal Constitucional; y, también la Sala Constitucional del Poder Judicial)

#### Que en el Artículo N° 11 de la Ley N° 24062

Crea el FONDO DE LA PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL – FOPEI, como un soporte económico hacia la sostenibilidad de los Proyectos de Inversión y Promover el Desarrollo y Crecimiento de la MICRO y Pequeña Empresa Industrial, la mejora de la Calidad de la Producción, la Capacidad Competitiva, la Búsqueda de Mercado y Mejores Precios y la Capacitación de los Asociados y sus hijos; **EL PATRIMONIO DEL FOPEI ESTABA CONSTITUIDO POR LOS APORTES VOLUNTARIOS DEL 1% DE LAS VENTAS MENSUALES DE LAS MYPES DEL PERÚ PROFUNDO NO FUE DINERO DEL ESTADO, NI FONDOS DEL TESORO PÚBLICO; SINO PATRIMONIO EXCLUSIVO DE LOS MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS.**

Al confiscar dichos fondos, el ESTADO ha cometido apropiación ilícita de bien privado.



# APEMPE NACIONAL

## ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ

El Título III de la CONSTITUCIÓN, se refiere al RÉGIMEN ECONÓMICO, en su:

Art. 58 expresa:

"La iniciativa privada es libre, se ejerce en una economía social del mercado"

En el Art. 59 indica:

"El Estado estimula la creación de la riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. EL ESTADO brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, en tal sentido, promueve las PEQUEÑAS EMPRESAS en todas sus modalidades.

El Art. 60 de la Constitución señala: El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de "diversas formas de propiedad y de empresa". La actividad empresarial pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

La dación de los DECRETOS DE URGENCIAS 078-94 y 031-95, que deja sin efecto la vigencia de la LEY N° 24062; es IRREGULAR, ANTIJURIDICO E INCONSTITUCIONAL por las siguientes razones:

POR LA FORMA:

Una LEY solo se Deroga con otra LEY. Los Decreto de Urgencia 78-94 y 031-95 son una norma de menor jerarquía ante una Ley. El Decreto indicado fue emitido por un gobierno dictatorial a diferencia de la Ley N° 24062, que fuera ampliamente debatida y aprobada por el Congreso de la República y promulgada por el Presidente Constitucional de la República de aquel entonces Arq. FERNANDO BELUANDE TERRY.



# APEMIPE NACIONAL

## ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ

LOS D.U. 78-94 Y 031-95 FUERON EMITIDOS CONTRAVINIENDO VARIOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, TALES COMO:

**Art. 51:** "La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la Ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente".

**El Art. 138:** De la Constitución señala: "En todo proceso, en caso de existir incompatibilidad entre una norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda norma de rango inferior".

En tal sentido los D.U. 78-94 y 031-95 deben ser derogados por ilegal, antijurídico e inconstitucional; debiendo declararse su nulidad.

**POR EL FONDO:**

La dación de la LEY N° 24062 LEY DE LA PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL, surge a petición de cientos de miles de micro y pequeños empresarios, que se organizaron en APEMIPE con fines nobles y altruistas, el año 1980, a través de sus dirigentes; quienes SOLICITARON al CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA y al PODER EJECUTIVO, la dación de una Ley propia, genuina y representativa de este gran sector de la población peruana migrante del interior del país, que con afán de progreso han venido trabajando y luchando contra la pobreza, la adversidad, el desempleo y la desnutrición; generando sus propias fuentes de trabajo con audacia, tenacidad y espíritu emprendedor; lo cual quedó fortalecido con la dación de la Ley de la PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL LEY N° 24062.



# APEMIPE NACIONAL

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS  
INDUSTRIALES DEL PERÚ

35

## OBSERVACIONES:

Ninguno de los artículos anteriores se ha respetado al emitir los D.U. 78-94 y 031-95, por el contrario, se ha violado las Normas Constitucionales, se ha privado de la libertad de trabajo y de empresa a miles de micro y pequeños empresarios que venían trabajando durante cerca de diez años en completa armonía con la SOCIEDAD y el ESTADO. El gobierno central de entonces, se puso de espaldas al sector de la PEQUEÑA EMPRESA, ANULANDO IPSO FACTO la Ley N° 24062 y confiscando el capital de trabajo del FOPEI, Y ATENTANDO CONTRA LA LIBERTAD DE TRABAJO consagrado en el Art. 2do inciso 15 de la Carta Magna.

EN CONSECUENCIA, SOLICITO A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y NACIONALES, LA INMEDIATA DEROGATORIA DE LOS DECRETO DE URGENCIA 78-94 Y 031-95, PONIENDO EN VIGENCIA LA LEY 24062 Y RESTITUYENDO EL PATRIMONIO AL 100% DEL FOPEI QUE ES PROPIEDAD DE TODOS LOS MICROS Y PEQUEÑOS INDUSTRIALES DEL PERÚ.

SAN ISIDRO, 06 DE MAYO DEL 2022.

Atentamente,

Juan Fernández - Dávila Antón  
PRESIDENTE  
APEMIPE NACIONAL





**APEMIPE NACIONAL**

**ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS  
INDUSTRIALES DEL PERÚ**

**INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 039-2022-I-APEMIPE NACIONAL**

**PROYECTO DE LEY N° 1804/2021-CR**

**FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL**

### **"CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

#### **ARTÍCULO 2°.- TODA PERSONA TIENE DERECHO**

**13. ASOCIARSE Y A CONSTITUIR FUNDACIONES** y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo de ley. **NO PUEDEN SER DISUELTAS POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.**

#### **ARTÍCULO 51°.- JERARQUÍA DE NORMAS /SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN**

La Constitución prevalece sobre toda norma legal: **LA LEY, SOBRE LAS NORMAS DE MENOR JERARQUÍA** (las negritas y el subrayado son nuestras), así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma de Estado."

#### **JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:**

**EXPEDIENTE N° 00005-2006-PI/TC**

La Constitución prevalece sobre toda norma legal.

VER FUNDAMENTO: 11

#### **PLURALISMO ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 60°.- El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.**



# APEMPE NACIONAL

## ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

### **JURISPRUDENCIA DEL TC: EXPEDIENTE N° 03769-2010-PA/TC**

Derechos que son base del Desarrollo Económico y social del país.

Ver fundamentos: 37 a 41.

### **EXPEDIENTE N° 01535-2006-PA/TC**

Principio de Subsidiariedad Económica del Estado.

Ver fundamentos: 14 a 17.

### **ARTICULO 118°.- 'CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA...':**

19. DICTAR MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, MEDIANTE DECRETOS DE URGENCIA...

**EL CONGRESO PUEDE MODIFICAR O DEROGAR LOS REFERIDOS DECRETOS DE URGENCIA** (las negritas, mayúsculas y subrayado son nuestras)."

### **JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:**

**EXPEDIENTE N° 03480 - 2007- PA/TC**

REQUISITOS FORMALES Y MATERIALES PARA LA EMISIÓN DE LOS DECRETOS DE URGENCIA.

VER FUNDAMENTO: 12



# APEMIPE NACIONAL

## ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ

### CONCORDANCIAS CON EL TLC PERU-EE.UU.

ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL,

CAPÍTULO DIECINUEVE (TRANSPARENCIA), Art. 19.2.1.

### "ARTÍCULO 138°.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. CONTROL DIFUSO.

La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y uno NORMA legal, los jueces prefieren la primera. **IGUALMENTE PREFIEREN LA NORMA LEGAL SOBRE TODA OTRA DE RANGO INFERIOR** (las mayúsculas, negritas y subrayado son nuestras)."

### "ARTÍCULO 103°.- LA LEY SE DEROGA SOLO POR OTRA LEY

#### LEYES ESPECIALES, IRRETROACTIVIDAD, DEROGACIÓN Y ABUSO DE DERECHO.

Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo.

**LA LEY SE DEROGA SOLO POR OTRA LEY. También queda sin efecto por sentencia que DECLARA SU INCONSTITUCIONALIDAD.**

**LA CONSTITUCIÓN NO AMPARA EL ABUSO DE PODER** (las negritas, mayúsculas y subrayado son nuestras)."



# **APEMIPE NACIONAL**

## **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ**

### JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**EXPEDIENTE N° 00047 - 2008 - PHC/TC**

Desnaturalización de los Procesos Constitucionales implica vulneración a la proscripción del abuso del derecho.

VER FUNDAMENTO: 6

**EXPEDIENTE N° 00028-2010-PI/TC**

**"EL PODER EJECUTIVO NO PUEDE INCUMPLIR UNA LEY VIA UN DECRETO DE URGENCIA** (las negritas, mayúsculas y subrayado son nuestras).\*

VER FUNDAMENTOS: 8 y 9.

### ARTÍCULO 58°.- ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO

La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, **Y ACTUA PRINCIPALMENTE EN LAS AREAS DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO** (las negritas y subrayado son nuestras), salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.\*

### JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**EXPEDIENTE N° 00010-2014-PI/TC**

La Inconstitucionalidad interpuesta contra la Ley N° 29947, de PROTECCIÓN de la Economía Familiar.

VEL FUNDAMENTO: 25,28 y 29.

**EXPEDIENTE N° 00032-2008-PI/TC**

El Estado tiene la obligación de brindar los servicios necesarios para satisfacer las necesidades de la sociedad.

VER FUNDAMENTOS: 3 a 5.



# APEMIPE NACIONAL

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS  
INDUSTRIALES DEL PERÚ

30

## EXPEDIENTE N° 00023-2008-PI/TC

Principio de una Economía Social de Mercado.

VER FUNDAMENTOS: 22 a 25.

## EXPEDIENTE N° 10063-2006-PA/TC

El Estado brinda condiciones mínimas para que las actividades económicas privadas se desarrollen DE MANERA LIBRE Y COMPETITIVA (las negritas y subrayado son nuestras).

### "ARTICULO 59°.- ROL ECONÓMICO DEL ESTADO

El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e Industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la seguridad pública. EL ESTADO BRINDA OPORTUNIDADES DE SUPERACION A LOS SECTORES QUE SUFREN CUALQUIER DESIGUALDAD; PROMUEVE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS EN TODAS SUS MODALIDADES."

### JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## EXPEDIENTE N° 03116-2009-PA/TC

GARANTÍAS DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EMPRESA.

VER FUNDAMENTO: 9

### "ARTICULO 60°.- PLURALISMO ECONÓMICO

El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo AUTORIZADO POR LEY EXPRESA (las negritas y subrayado son nuestras), el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial,



# **APEMPE NACIONAL**

## **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ**

directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

### **JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIAL**

#### **EXPEDIENTE N° 03769-2010-PA/TC**

Derechos que son base del Desarrollo Económico y Social del país.

VER FUNDAMENTOS: 37 a 41.

#### **EXPEDIENTE N° 01535-2006-PA/TC**

Principio de Subsidiariedad Económica del Estado.

VER FUNDAMENTOS: 14 a 17.



# APEMIPE NACIONAL

## ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ

LOS D.U. 78-94 Y 031-95 FUERON EMITIDOS CONTRAVINIENDO VARIOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, TALES COMO:

**Art. 51:** "La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la Ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente".

**El Art. 138:** De la Constitución señala: "En todo proceso, en caso de existir incompatibilidad entre una norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda norma de rango inferior".

En tal sentido los D.U. 78-94 y 031-95 deben ser derogados por ilegal, antijurídico e inconstitucional; debiendo declararse su nulidad.

### POR EL FONDO:

La dación de la LEY N° 24062 LEY DE LA PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL, surge a petición de cientos de miles de micro y pequeños empresarios, que se organizaron en APEMIPE con fines nobles y altruistas, el año 1980, a través de sus dirigentes; quienes SOLICITARON al CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA y al PODER EJECUTIVO, la dación de una Ley propia, genuina y representativa de este gran sector de la población peruana migrante el interior del país, que con afán de progreso han venido trabajando y luchando contra la pobreza, la adversidad, el desempleo y la desnutrición; generando sus propias fuentes de trabajo con audacia, tenacidad y espíritu emprendedor; lo cual quedó fortalecido con la dación de la Ley de la PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL LEY N° 24062.



# APEMIPE NACIONAL

## ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ

### OBSERVACIONES:

Ninguno de los artículos anteriores se ha respetado al emitir los D.U. 78-94 y 031-95, por el contrario, se ha violado las Normas Constitucionales, se ha privado de la libertad de trabajo y de empresa a miles de micro y pequeños empresarios que venían trabajando durante cerca de diez años en completa armonía con la SOCIEDAD y el ESTADO. El gobierno central de entonces, se puso de espaldas al sector de la PEQUEÑA EMPRESA, ANULANDO IPSO FACTO la Ley N° 24062 y confiscando el capital de trabajo del FOPEI, Y ATENTANDO CONTRA LA LIBERTAD DE TRABAJO consagrado en el Art. 2do inciso 15 de la Carta Magna.

EN CONSECUENCIA, SOLICITO A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y NACIONALES, LA INMEDIATA DEROGATORIA DE LOS DECRETO DE URGENCIA 78-94 Y 031-95, PONIENDO EN VIGENCIA LA LEY 24062 Y RESTITUYENDO EL PATRIMONIO AL 100% DEL FOPEI QUE ES PROPIEDAD DE TODOS LOS MICROS Y PEQUEÑOS INDUSTRIALES DEL PERÚ.

SAN ISIDRO, 06 DE MAYO DEL 2022.

Atentamente,

.....  
Juan Fernández - Dávila Antón  
PRESIDENTE  
APEMIPE NACIONAL





# **APEMIPE NACIONAL**

## **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ**

### **INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 039-2022-II-APEMIPE NACIONAL**

### **PROYECTO DE LEY N° 1804/2021-CR**

#### **APORTES DE JUSTIFICACION DE LAS LEYES N° 27360, 24656, 22175 y 27908, SOBRE PROMOCION Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRARIO.**

El Proyecto de Ley Nro. 1804/2021-CR, se presentó al Congreso de la Republica el 21 de marzo del 2021, para su debate y aprobación de la Ley que tiene como objetivo promover el desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa Industrial en nuestro País, al amparo del artículo 59 de la Constitución Política del Perú.

Como marco legal la Micro y Pequeña Empresa Industrial, involucra a las Empresas que desarrollan actividades como las industrias manufactureras, división de la clasificación industrial universal. Asimismo, establece el marco legal para la promoción de la formalización, competitividad, el crecimiento y desarrollo de los micros y pequeños empresarios industriales en el País.

La Tercera Disposición Transitoria del Proyecto de Ley N° 1840/2021-CR que promueve el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa Industrial, incorporó a las Leyes N° 27360, 24656, 22175 y 27908, vinculadas directamente con las Actividades Agropecuarias que tienen como objetivo común la Promoción y Desarrollo del Sector Agrario, Proyecto de mucha importancia porque genera las condiciones necesarias que buscan el Desarrollo Integral del Sector Agropecuario, Proyecto que pasó a los archivos del Congreso de la Republica y quedó en el olvido las esperanzas de contar con los instrumentos técnicos-legales, debido a la falta de interés de los Congresistas de ese periodo congresal el proyecto pasó al archivo del Congreso de la Republica. **CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL DESARROLLO E INDUSTRIALIZACIÓN DEL AGRO**, a considerado la necesidad de desarchivar el Proyecto y poner a debate para su evaluación y promulgación de la Ley, considerando las Leyes que se comprende en la Tercera Disposición Transitoria, están vinculadas al sector Agropecuario, porque promueven el Desarrollo Agroindustrial en nuestro País.

El objetivo de la Ley es promover y regular la actividad de la micro y pequeña Empresa Industrial, además establece el marco legal para la formalización, competitividad, crecimiento y desarrollo de las actividades vinculadas al sector Agropecuario, sobre las cuales hacemos llegar nuestros aportes vinculados con el Desarrollo Agropecuario que permitan la **INDUSTRIALIZACIÓN AGRARIA**.



# APEMIPE NACIONAL

## ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ

25

### A) EXPOSICION DE MOTIVOS

Frente al problema social que estamos pasando en los últimos tiempos donde el problema de los alimentos se vuelve cada vez más difícil, particularmente el problema de los abonos y fertilizantes constituye uno de los problemas más difíciles de poder controlar, la Producción Agropecuaria se agudiza, la falta de abonos y fertilizantes en los mercados nacionales e internacionales está dificultando abastecer con los Productos Agrarios a los mercados de consumo nacionales e internacionales y como consecuencia de los problemas generan escases de los alimentos en la canasta familiar.

El desabastecimiento de los abonos y fertilizantes para la agricultura no permite cubrir la demanda de los agricultores para sembrar sus tierras y cubrir los mercados con los productos para el consumo nacional e internacional.

En el Perú actualmente tenemos un déficit del 4 o 5% de los productos en los mercados de consumo, hechos que genera como consecuencia la escases y subida de los precios en los mercados de consumo y para el año 2023, el problema se agudiza se puede llegar a un déficit del 40%, de escases de los alimentos y como consecuencia se genera una elevación en los precios de la Canasta Familiar y consecuentemente llegaremos a una Hiper Inflación en desmedro del poblador más vulnerable del Perú Profundo.

### B) INDUSTRIALIZACION DE LOS RECURSOS NACIONALES

Los conflictos internacionales, la guerra entre UCRANIA y RUSIA, está generando problemas de escases de los fertilizantes y el abono que son necesarios para cubrir la siembra de los agricultores, hechos que nos obliga a buscar alternativas para sustituir los productos de fertilizantes en nuestro País.

El Perú, importa de Ucrania el 38% de los fertilizantes y de Rusia el 15%, con lo cual cubre el mercado nacional, productos que están destinados para la siembra de los productos agrarios. Sin embargo las sanciones económicas y los problemas bélicos han dificultado cubrir la necesidad de los fertilizantes, hechos que nos obligan a buscar productos alternativos nacionales, en nuestro País tenemos el FOSFATO de Bayovar, productos nacionales que se debe industrializar con facilidad y tener el abono a precios más cómodos y al alcance de los agricultores, de igual forma la planta petrolera de TALARA, permite la producción de la Urea, con lo cual se estaría atendiendo la necesidad de nuestros agricultores y no tener problemas con los alimentos para el consumo humano. Por esto es necesario la Aprobación del Proyecto de Ley N° 1804/2021-CR; PARA EVITAR LA HAMBRUNA QUE SE AVECINA HAY QUE INDUSTRIALIZAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

---

Av. Santa Rosa /Mz. B. Lote N° 24 Villa Huanta I  
Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima - Perú  
Cel. 952094887 / correo: [juanfernandez\\_ok@yahoo.es](mailto:juanfernandez_ok@yahoo.es)



# APEMIPE NACIONAL

## ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ

### C) INSTRUMENTOS TÉCNICOS-LEGALES PARA INDUSTRIALIZAR DE AGRO EN EL PERU.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- 1.- Artículo 88 : El Estado apoya preferentemente el Desarrollo Agrario.
- 2.- Artículo 89: Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas.

#### 3.- JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

##### 3.1.- EXPEDIENTE 00032-2008-PI/TC

**ROL DEL ESTADO EN EL REGIMEN AGRARIO:** El Estado tiene el deber de fomentar y apoyar al sector agrario, conforme lo señala el Artículo 88° de la Constitución Política del Perú " El Estado apoya preferentemente el Desarrollo Agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa"

"El Estado tiene un rol preponderante en el desarrollo agrario, y a tal propósito consagra los esfuerzos necesarios para cumplir la exigencias que tal gestión requiere".

3.2.- EXPEDIENTE 04670-2005-PA/TC, de fecha 21 de agosto de 2006, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, en el fundamento 9, considera que en la supuesta afectación del Derecho al Desarrollo Agrario y de Propiedad sobre la Tierra, contemplado por el artículo 88 de la Constitución, se debe precisar que esta norma garantiza que el Estado debe prestar apoyo al Desarrollo Agrario de manera preferente.

3.3.- EXPEDIENTE 746-1997-AA/TC del 30 julio de 1997, Que el artículo 8° de la Ley N° 26505 señala que las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas son libres de adoptar por acuerdo mayoritario de sus miembros el Modelo de Organización Empresarial que decidan en Asamblea, no estando sujetas al cumplimiento de ningún requisito administrativo previo. 3. Que la Asamblea General de las Comunidades Campesinas y Nativas es el órgano supremo de las comunidades.

#### 4.- Ley Nro. 27360 Ley que declara Interés prioritario la inversión y Desarrollo del Sector Agrario.

Ley que otorga beneficios de carácter tributario, laboral y de seguridad social a las personas naturales o jurídicas que desarrollan cultivos agrarios y/o crianzas de animales, así como el Desarrollo de las Actividades Agroindustriales, establece beneficios laborales y tributarios a las empresas especializadas en las actividades de cultivo y/o crianzas, acuícola y agroindustrial, Ley que fue



# APEMIPE NACIONAL

## ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ

modificada mediante Decreto de Urgencia Nro. 043-2019, que permite promover y mejorar las condiciones para el Desarrollo de la Actividad Agraria.

**5.- Ley Nro. 31339, Industrialización del AGRO, de fecha 13 de agosto del 2021.**

Ley que promueve impulsar la diversificación, sofisticación económica, la reducción de la dependencia de los precios de materias primas, la mejora de la productividad, el aumento del empleo formal y de calidad y Crecimiento Económico sostenible de largo plazo.

**6.- Ley Nro. 31335, Ley de perfeccionamiento de la Asociatividad de los productores agrarios en Cooperativas Agrarias, implicancias Tributarias**

La Cooperativa Agraria de usuarios es una sociedad de personas que realizan actividad agrícola y/o forestal y/o ganadera, se han unido de forma voluntaria mediante una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada que cumple con los principios cooperativos."

"Actos cooperativos": "Son actos cooperativos los realizados entre las cooperativas agrarias de usuarios y sus socios en cumplimiento de su objeto social.

**7.- Ley Nro. 24656, Ley de Comunidades Campesinas.**

Declara de necesidad nacional, de interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades, El Estado reconoce como instituciones democráticas fundamentales autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de sus tierras, así como en lo económico y administrativo dentro del marco de la Constitución.

Son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica integrados por familias que habitan en determinados territorios, ligados por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, la propiedad de la tierra es comunal, trabajo comunal y ayuda mutua.

**C) Ley Nro. 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva, del 9 de mayo de 1978,**

Ley que contribuye al desarrollo integral de las regiones de Selva y Ceja de Selva, a fin de que su población alcance niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona humana. El Estado reconoce la existencia legal y la personalidad jurídica de las Comunidades Nativas que están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso.



# APEMIPE NACIONAL

## ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ

### D) Ley Nro. 27908, Ley de RONDAS CAMPESINAS Y NATIVAS

Ley que define el concepto de ronda, las Rondas Campesinas tiene personalidad jurídica, como forma autónoma y democrática de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca.



**CONGRESO  
DE LA  
REPÚBLICA  
DEL  
PERÚ**



**SESIÓN ORDINARIA  
DE LA  
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO  
Y PEQUEÑA EMPRESA,  
Y COOPERATIVAS**

**PERÚ, 09 DE MAYO DE 2022**

**APEMPE NACIONAL**  
ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MICROS  
INDUSTRIALES DEL PERÚ

**2022**

## PROYECTO DE LEY N° 1804/2021 - CR

### FUNDAMENTACIÓN:

- ▶ SOCIAL
- ▶ ECONÓMICA
- ▶ POLÍTICA
- ▶ LEGAL
- ▶ CONSTITUCIONAL

PERÚ, 09 DE MAYO DE 2022

"LAS NECESIDADES Y DESAFÍOS DEL SECTOR MYPE EN EL MARCO DE LA POST PANDEMIA".

"LOS SEIS (6) EJES ESTRATÉGICOS QUE DEBEN CONSIDERARSE EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 1804/2021-CR".

## POST CORONACRISIS

ESTAMOS EN TOTAL RECESIÓN ECONÓMICA  
PRIMERA OLA  
SEGUNDA OLA  
TERCERA OLA

- ▶ EL PRODUCTO BRUTO INTERNO SE DESPLOMÓ EN 40,49 %
- ▶ LA INVERSIÓN PÚBLICA SE DESPLOMÓ EN 70 %
- ▶ LA INVERSIÓN PRIVADA SE DESPLOMÓ EN 40 %
- ▶ LA CUARENTENA DESAFINECÓ CASI 7 MILLONES DE PUESTOS DE EMPLEO DE LA PEA
- ▶ CASI EL 50 % DE LA PEA

Fuente: INEI 2021

## LA CUARENTENA

- ▶ 2020: DESAPARECIERON MÁS DE 2 MILLONES DE MYPES
- ▶ 2021: EN LA SEGUNDA CUARENTENA
  - SE PERDIERON MÁS DE 9 MILLONES DE PUESTOS DE EMPLEO.
  - QUEBRARON MÁS DE 5 MILLONES DE MYPES
- ▶ 2022: MÁS DEL 70% DE LAS MYPES SOBREVIVIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA OLA SE ENCUENTRAN AL BORDE DE LA QUIEBRA.

SOLUCIÓN: APROBAR LOS PROYECTOS DE LEY N° 1804/2021-CR y N° 760/2021-CR

## ¿POR QUÉ?

GENERACIÓN DE PUESTOS DE EMPLEO	
ESTADO	8 %
GRANDES EMPRESAS	7 %
MACRO Y PEQUEÑA EMPRESA	85 %
TOTAL	100 %

UNIVERSO EMPRESARIAL PERUANO	
GRANDES EMPRESAS	0,3 %
MEDIANAS EMPRESAS	0,3 %
PEQUEÑAS EMPRESAS	4,6 %
MICRO EMPRESAS	94,6 %
TOTAL	100 %

Fuente: INE

## 2021: QUEBRARON EL 30% DE LAS MYPES

Fuente: CEPAL/Análisis Prospectivo de las MYPES

## ¿QUÉ DEBEMOS HACER ?

- I. APROBAR: EL PROYECTO DE LEY N° 1804/2021-CR  
- EL PROYECTO DE LEY N° 760/2021-CR
- I. IMPLEMENTAR EL DETS: LEY N° 27680
- II. IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE ESTADO N° 17- ACUERDO NACIONAL
- III. TRABAJAR LOS ODS N° 7 Y 9 - AGENDA AL 2030
- IV. ARTICULAR EL:
  - PLAN NACIONAL DE INDUSTRIALIZACIÓN
  - PLAN NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA
  - PLAN NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
  - SISTEMA NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES

## 2022: QUIEBRA INMINENTE DEL 70% DE MYPES QUE SOBREVIVIERON A LA 1ra y 2da CUARENTENA

Fuente: CEPAL/Análisis Prospectivo de las MYPES



## Los tristemente célebres FAE que fueron diseñados para las Mediana y Gran Empresa

- ▶ **FAE TURISMO:**
    - DE \$1,500 MILLONES **SOLO** SE HA UTILIZADO \$750 MILLONES.
    - DE 200 A 11 **RESTAURANTES** FORMALIZADOS QUE EXISTEN
      - SOLO: 200 restaurantes.
      - O SEA: el 11.
    - PROMEDIO: \$750,000 / Restaurante
    - DE: 200,000 Restaurantes
      - 170,000 en **CIERRE**
      - 30 Puestos de Empleo / Restaurante
      - 1,700,000 de Familias que **YA ESTÁN EN LA POBREZA**
- Porque para acceder al FAE el requisito principal es estar registrado en el "Libro Dorado" del Ministerio de Comercio Exterior; y para estar registrado en el "Libro Dorado" antes de haber ganado "2 premios Nobel en Europa".
- ALTERNATIVA:**
- 1º Eliminar ese "Libro Dorado".
  - 2º Discriminar el Reglamento acorde con la realidad Nacional.

## ▶ FAE AGRO:

- **AGROBANCO** debe **DESCENTRALIZARSE**; no solo debe limitarse a la Región Lima.
- Los Agricultores de la Agricultura Familiar **NO** pueden acceder; porque uno de los **PRINCIPALES REQUISITOS** es el **HISTORIAL CREDITICIO** y ser cliente mínimo 2 años.

## ▶ FAE MYPE:

- Las MYPES **acceso 0 %**

### ¿POR QUÉ?

Porque el **PRINCIPAL REQUISITO** es **LA FORMALIZACIÓN** con una antigüedad de 2 años.

### ALTERNATIVA

**RESTITUCIÓN DEL FOPEI (FONDO DE PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL)**

## Las **REACTIVAS**

1ra. **REACTIVA:** \$1,30,000,000,000

Fue para los propios clientes de la **Banca Comercial** con antigüedad de 2 años (con la anuencia de la SBS y COFIDE), y fue a parar a las 70,000 "Medianas" empresas que fueron creadas para la ocasión por los grupos **CREDICORP, INTERCORP, BANDA**, etc.

2da. **REACTIVA:** \$1,30,000,000,000

A la **Banca Comercial** **NO** le interesó porque los intereses **NO** podían ser mayores a 8 % y, simplemente no participaron en las subastas. Porque, fueron con Garantías del Estado con 0 % de Interés Provisional.

## EL CONGELAMIENTO DE LOS CRÉDITOS (PROGRAMA REPROGRAMACIÓN DE DEUDAS)

### MARCO NORMATIVO:

- ✓ Ley N° 31050
- ✓ D.S. N° 07-2021
- ✓ RES. SBS N° 2793-2020 del 10.11.2020
- ✓ OFICIO MULTIPLE N° 37400



## COFIDE:

DE: 32.000 SOLICITUDES DE REPROGRAMACIÓN  
SOLO: 1 CALIFICÓ

¿POR QUÉ?

- Porque HO habla SOLICITUDES.
- Principalmente fue porque el MEF se "RETRAZO INVOLUNTARIAMENTE" en elaborar DICHO REGLAMENTO
- Lo publicó en El Peruano a escasas semanas que vencieron la presentación de SOLICITUDES DE REPROGRAMACIÓN DE DEUDAS CON GARANTÍA DEL ESTADO CON 0 % DE INTERÉS.
- Se tuvo que emitir OTRA NORMA ampliando el plazo hasta fines de marzo.

DE: 5/5.500'000.000

A LA FECHA SOLO SE HA REPROGRAMADO 5/50 MILLONES  
O SEA MENOS DEL 1 %

Fuente: ASBANC



## LOS CANDADOS U OBSTRUCCIONES DEL MEF

1° Cuando otorgaron los créditos FAES y REACTIVAS NO ERA REQUISITO FIRMAR PAGARES (HECHO POR EL MEF) ahora para REPROGRAMAR LOS CRÉDITOS CON GARANTÍAS DEL ESTADO SI ES REQUISITO FIRMAR PAGARES.

2° AHORA ASBANC PIDE:

- ✓ ADECUACIÓN CONTRACTUAL
- ✓ ADECUACIÓN COMERCIAL (Cobro de INTERESES)
- ✓ SOLICITUDES FÍSICAS (Y, NO HAY / MEF)
- ✓ FIRMA PRESENCIAL (Y, LA CUARENTENA)

3° Requisito:

- ✓ 1/3 del NUEVO CRÉDITO DEBE ESTAR PAGADO
- ✓ Y, si el crédito es a 36 meses. Entonces debería estar pagado a 12 cuotas.



## ¿QUÉ ALTERNATIVA HAY?

APROBAR EL PROYECTO DE LEY N°  
1804/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY  
N° 760/2021; Y PASARÁN A LA HISTORIA  
COMO LOS CONGRESISTAS QUE  
SALVARON A LAS MYPES DE UNA  
INMINENTE QUIEBRA.



**APEMPE NACIONAL**  
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS  
INDUSTRIALES DEL PERÚ



LOS 6 EFES ESTRATÉGICOS QUE DEBEN CONSIDERARSE SI SE DESEA REACTIVAR REALMENTE AL SECTOR DE LAS MYPES (MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS), TENIENDO EN CUENTA QUE DEL UNIVERSO EMPRESARIAL PERUANO EL:

- 94.8% SON MICRO EMPRESAS,
- 4.6% SON PEQUEÑAS EMPRESAS,
- 0.3% SON EMPRESAS EMERGENTES,
- 0.3% OTRAS GRANDES EMPRESAS.

FUENTE: INEI

**APEMPE NACIONAL**  
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS  
INDUSTRIALES DEL PERÚ



**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

DEFINICIÓN Y PROMOCIÓN DEL MODELO EMPRESARIAL PERUANO

1. DEFINICIÓN DE POLÍTICAS DE FOMENTO INDUSTRIAL PARA LAS MYPES

2.1. LAS MYPES DEBEN SER RECONSIDERADAS COMO EL MOTOR DE LA ECONOMÍA PERUANA Y COMO LA FUENTE DE EMPLEO Y DE INNOVACIÓN PARA EL PAÍS

2.2. FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

2.3. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN PRODUCTIVA

2.4. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN LA ECONOMÍA

2.5. DEFENDER LOS INTERES INDUSTRIALES

**APEMPE NACIONAL**  
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS  
INDUSTRIALES DEL PERÚ



**LA COMPETITIVIDAD**

8.1. COMERCIALIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y SERVICIOS

8.2. LAS EMPRESAS COMERCIALIZAN

8.2.1. OTRAS EMPRESAS DE PERÚ

8.2.2. OTRAS EMPRESAS DE EXTRANJERO

8.2.3. OTRAS EMPRESAS DE OTROS PAÍSES

8.3. VENTAS AL EXTERNO

8.3.1. PRODUCTOS DE LAS MYPES

8.3.2. PRODUCTOS DE OTROS PAÍSES

8.3.3. PRODUCTOS DE OTROS PAÍSES

8.4. EL SERVICIO AL CLIENTE

8.4.1. SERVICIO AL CLIENTE

8.4.2. SERVICIO AL CLIENTE EN EL EXTERNO

8.4.3. SERVICIO AL CLIENTE EN EL EXTERNO

8.4.4. SERVICIO AL CLIENTE EN EL EXTERNO

**APEMPE NACIONAL**  
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS  
INDUSTRIALES DEL PERÚ



**TRANSACCIONES FINANCIERAS**

9.1. LA EMPRESA DEBE TENER UN BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y DE LOS RIESGOS FINANCIEROS

9.2. LA EMPRESA DEBE TENER UN BUEN MANEJO DE LOS RIESGOS FINANCIEROS Y DE LOS RIESGOS OPERATIVOS

9.3. LA EMPRESA DEBE TENER UN BUEN MANEJO DE LOS RIESGOS FINANCIEROS Y DE LOS RIESGOS OPERATIVOS

9.4. LA EMPRESA DEBE TENER UN BUEN MANEJO DE LOS RIESGOS FINANCIEROS Y DE LOS RIESGOS OPERATIVOS

9.5. LA EMPRESA DEBE TENER UN BUEN MANEJO DE LOS RIESGOS FINANCIEROS Y DE LOS RIESGOS OPERATIVOS

9.6. LA EMPRESA DEBE TENER UN BUEN MANEJO DE LOS RIESGOS FINANCIEROS Y DE LOS RIESGOS OPERATIVOS

9.7. LA EMPRESA DEBE TENER UN BUEN MANEJO DE LOS RIESGOS FINANCIEROS Y DE LOS RIESGOS OPERATIVOS

9.8. LA EMPRESA DEBE TENER UN BUEN MANEJO DE LOS RIESGOS FINANCIEROS Y DE LOS RIESGOS OPERATIVOS

9.9. LA EMPRESA DEBE TENER UN BUEN MANEJO DE LOS RIESGOS FINANCIEROS Y DE LOS RIESGOS OPERATIVOS

9.10. LA EMPRESA DEBE TENER UN BUEN MANEJO DE LOS RIESGOS FINANCIEROS Y DE LOS RIESGOS OPERATIVOS

9.11. LA EMPRESA DEBE TENER UN BUEN MANEJO DE LOS RIESGOS FINANCIEROS Y DE LOS RIESGOS OPERATIVOS

9.12. LA EMPRESA DEBE TENER UN BUEN MANEJO DE LOS RIESGOS FINANCIEROS Y DE LOS RIESGOS OPERATIVOS

# APEMPE NACIONAL ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ



**INFORME PARA LA INSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AL FONDO DEL POPEO  
FONDO DE PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL  
POR LA RECONSTRUCCIÓN DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE LOS PEQUEÑOS Y MICROS  
INDUSTRIALES DEL PERÚ**

Con fecha 11 de enero de 1985, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 7489 Ley de la  
Pequeña Empresa Industrial, en sustitución al artículo 4° sobre el tema de Pequeños y  
Micros Industriales del Perú promulgada en el APEMPE NACIONAL, ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y  
MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ. La misma que, en los meses siguientes de institución de esta  
Ley, se promulgó el Decreto Ley N° 24022 Ley de Promoción de la Micro y Pequeña  
Empresa Industrial, constituida en patrimonio al Fondo de Promoción de la Micro y Pequeña  
Empresa Industrial, con el objeto de promover el desarrollo de la industria de los pequeños y micros  
industriales del Perú y, en consecuencia, el desarrollo de la economía nacional.

- UNIDAD DE CRÉDITO
- CARTAS FINANCIAS
- ASISTENCIA TÉCNICA
- ASISTENCIA FINANCIERA
- CAPACITACIÓN EMPRESARIAL Y SOCIALIZADA

# APEMPE NACIONAL ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ



**LEY QUE SE APROBÓ EN EL AÑO 1985 DE LA LEY N° 24022 LEY DE PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL**

**RESUMEN**  
La Banca Comercial y la Banca Especializada, en virtud de la Ley N° 7489 Ley de la Pequeña Empresa Industrial, en sustitución al artículo 4° sobre el tema de Pequeños y Micros Industriales del Perú promulgada en el APEMPE NACIONAL, ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ, se promulgó el Decreto Ley N° 24022 Ley de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa Industrial, con el objeto de promover el desarrollo de la industria de los pequeños y micros industriales del Perú y, en consecuencia, el desarrollo de la economía nacional.

**CONCLUSIÓN**  
La Banca Comercial y la Banca Especializada, en virtud de la Ley N° 7489 Ley de la Pequeña Empresa Industrial, en sustitución al artículo 4° sobre el tema de Pequeños y Micros Industriales del Perú promulgada en el APEMPE NACIONAL, ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ, se promulgó el Decreto Ley N° 24022 Ley de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa Industrial, con el objeto de promover el desarrollo de la industria de los pequeños y micros industriales del Perú y, en consecuencia, el desarrollo de la economía nacional.

# APEMPE NACIONAL ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ



**LEY QUE SE APROBÓ EN EL AÑO 1985 DE LA LEY N° 24022 LEY DE PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL**

Como puede verse, la Ley N° 24022 Ley de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa Industrial, en sustitución al artículo 4° sobre el tema de Pequeños y Micros Industriales del Perú promulgada en el APEMPE NACIONAL, ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ, se promulgó el Decreto Ley N° 24022 Ley de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa Industrial, con el objeto de promover el desarrollo de la industria de los pequeños y micros industriales del Perú y, en consecuencia, el desarrollo de la economía nacional.

**CONCLUSIÓN**  
La Banca Comercial y la Banca Especializada, en virtud de la Ley N° 7489 Ley de la Pequeña Empresa Industrial, en sustitución al artículo 4° sobre el tema de Pequeños y Micros Industriales del Perú promulgada en el APEMPE NACIONAL, ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ, se promulgó el Decreto Ley N° 24022 Ley de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa Industrial, con el objeto de promover el desarrollo de la industria de los pequeños y micros industriales del Perú y, en consecuencia, el desarrollo de la economía nacional.

# APEMPE NACIONAL ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ



**LEY QUE SE APROBÓ EN EL AÑO 1985 DE LA LEY N° 24022 LEY DE PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL**

La Ley N° 24022 Ley de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa Industrial, en sustitución al artículo 4° sobre el tema de Pequeños y Micros Industriales del Perú promulgada en el APEMPE NACIONAL, ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ, se promulgó el Decreto Ley N° 24022 Ley de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa Industrial, con el objeto de promover el desarrollo de la industria de los pequeños y micros industriales del Perú y, en consecuencia, el desarrollo de la economía nacional.

**CONCLUSIÓN**  
La Banca Comercial y la Banca Especializada, en virtud de la Ley N° 7489 Ley de la Pequeña Empresa Industrial, en sustitución al artículo 4° sobre el tema de Pequeños y Micros Industriales del Perú promulgada en el APEMPE NACIONAL, ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ, se promulgó el Decreto Ley N° 24022 Ley de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa Industrial, con el objeto de promover el desarrollo de la industria de los pequeños y micros industriales del Perú y, en consecuencia, el desarrollo de la economía nacional.

**APEMPE NACIONAL**  
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS  
INDUSTRIALES DEL PERÚ



**FORO LA FORMAL**

UNA LEY QUE SE DERIVA CON UNA LEY. Ley Decreto de Urgencia 78 94 y 021.03 son una misma de menor jerarquía que una Ley. El Decreto emitido fue emitido por un gobierno anterior a la emisión de la Ley N° 28002, que tiene el mismo contenido sustantivo y aprobado por el Congreso de la República y promulgada por el Presidente Constitucional de la República de aquel entonces AGUIRRE FERNANDEZ INCLANDE TENRY.

**CONSEJERÍA NACIONAL CONSTITUCIONAL**

**"CONSTITUCIÓN POLITICA"**

**ARTICULO 117.- JURISDICCION DE NORMAS JURISDICCION DE LA CONSTITUCION**

La Constitución previene sobre toda norma legal, LA LEY, SOBRE LAS NORMAS DE MENOR JERARQUIA (las reglamentos y el subreglamentos con normas), así sucesivamente. La potestad es reservada para la regencia de toda norma de Estado."

**JURISDICCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:**

EXPEDIENTE N° 28000-0004-PVTC

La Constitución previene sobre toda norma legal

VER FUNDAMENTO 11

**APEMPE NACIONAL**  
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS  
INDUSTRIALES DEL PERÚ



**"ARTICULO 117.- JURISDICCION DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA..."**

19. DICTAR MEDIDAS EXTRAORDINARIAS MEDIANTE DECRETOS DE URGENCIA.  
**EL CONGRESO, JUNTA, GOBIERNO, O, SEGUN LOS INTERESES, DECRETOS DE URGENCIA** (en reglamentos y subreglamentos con normas)."

**JURISDICCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:**

EXPEDIENTE N° 28000-0004-PVTC

REQUERIMIENTOS FORMALES Y MATERIALES PARA LA EMISION DE LOS DECRETOS DE URGENCIA.

VER FUNDAMENTO 12

**CONCORDANCIA CON EL T.O.U PERU SELVA.**

ADUORO DE PROMOCION COMERCIAL.

CAPITULO DECIMOCUENUE (TRANSPARENCIA) ART. 19.2.1.

**APEMPE NACIONAL**  
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS  
INDUSTRIALES DEL PERÚ



**"ARTICULO 117.- JURISDICCION DE JUSTICIA, CONTROL, ESTADO.**

LA potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jurisdiccionales con arreglo a la Constitución y a las leyes

En todo proceso, de sede jurisdiccional emana una única combinación y una solución legal. Los jueces ordenan la primera. **IDONEAMENTE PRESERVA LA NORMA LEGAL, NORMA, TODA OTRA DE RANGO INFERIOR (las reglamentos, reglamentos y subreglamentos con normas)."**

**"ARTICULO 107.- LA LEY ES DEBEROJA SOLO POR LO INTELIGIBLE"**

LEYES INTELECTUAL, INTELIGIBILIDAD, DESIGNACION Y ABUSO DE DEBEROJA.

Pueden resolverse sobre cuestiones porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las circunstancias de los hechos y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos salvo en casos excepcionales en donde la ley expresa lo contrario al no.

**LA LEY ES DEBEROJA SOLO POR OTRA LEY. También basta un error por materia que DECLAMA SU INCOMPETENCIA JURISDICCIONAL.**

**LA CONSTITUCION NO AMPARA EL ABUSO DE PODER** (las reglamentos, reglamentos y subreglamentos con normas)."

**APEMPE NACIONAL**  
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS  
INDUSTRIALES DEL PERÚ



**JURISDICCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:**

EXPEDIENTE N° 28000-0004-PVTC

DECLARACION DE LOS INTERESES JURISDICCIONALES RELEVANTES A LA PROMOCION DE ABUSO DE PODER.

VER FUNDAMENTO 13

EXPEDIENTE N° 28000-0004-PVTC

**"EL PODER, EJECUTIVO, NO PUEDE, INCOMPLETAR, UNA LEY, POR UN DECRETOS DE URGENCIA (las reglamentos, reglamentos y subreglamentos con normas)."**

VER FUNDAMENTO 13

**ARTICULO 107.- ECONOMIA SOCIAL ES DEBEROJA**

La economía social es una actividad económica que se realiza en forma de empresas de carácter social y sin ánimo de lucro. El artículo 107 de la Constitución establece que la economía social es una actividad económica que se realiza en forma de empresas de carácter social y sin ánimo de lucro. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las circunstancias de los hechos y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos salvo en casos excepcionales en donde la ley expresa lo contrario al no.

**JURISDICCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:**

EXPEDIENTE N° 28000-0004-PVTC

LA PROMOCION DE ABUSO DE PODER CONTRA LA LEY N° 28002 DE PROTECCION DE LA ECONOMIA SOCIAL.

VER FUNDAMENTO 13 Y 20

## APEMPE NACIONAL ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ



EXPEDIENTE N° 0002-2008-PA/TC

El Estado tiene la obligación de brindar los servicios necesarios para uniformar las actividades de la actividad

VER FUNDAMENTOS 3 a 5

EXPEDIENTE N° 0003-2008-PA/TC

Principio de una Economía Social de Mercado

VER FUNDAMENTOS 22 a 23

EXPEDIENTE N° 10001-2008-PA/TC

El Estado brinda condiciones mínimas para que las actividades económicas privadas se desarrollen en una economía libre y competitiva, sin reglas y subsidios por sectores.

## APEMPE NACIONAL ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ



"ARTÍCULO 17.-...POL. ECONÓMICO DEL ESTADO

El Estado garantiza la creación de riqueza y garantiza la actividad de mercado y la actividad de empresa, promoviendo el desarrollo de estos sectores de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución. El Estado garantiza el acceso de los pequeños y microindustriales a los recursos que existen, con el fin de promover el desarrollo de estos sectores de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución. El Estado garantiza el acceso de los pequeños y microindustriales a los recursos que existen, con el fin de promover el desarrollo de estos sectores de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución.

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE N° 00119-2008-PA/TC

Garantías del derecho a la libertad de empresa.

VER FUNDAMENTO 3

"ARTÍCULO 17.-...POL. ECONÓMICO DEL ESTADO

El Estado garantiza el desarrollo de la actividad de mercado y la actividad de empresa, promoviendo el desarrollo de estos sectores de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución. El Estado garantiza el acceso de los pequeños y microindustriales a los recursos que existen, con el fin de promover el desarrollo de estos sectores de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución.

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Principio de una Economía Social de Mercado

VER FUNDAMENTOS 22 a 23

EXPEDIENTE N° 10001-2008-PA/TC

## APEMPE NACIONAL ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ



JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE N° 03789-2010-PA/TC

Derechos que son base del Desarrollo Económico y Social del país.

VER FUNDAMENTOS 37 a 41

EXPEDIENTE N° 01828-2008-PA/TC

Principio de Substantividad Económica del Estado.

VER FUNDAMENTOS 14 a 17

## APEMPE NACIONAL ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ



LO QUE SE LE PUEDE PUNIR EN EL DERECHO DEL PERÚ, EN LA CONSTITUCIÓN

LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERU, EN LA CONSTITUCIÓN

Artículo 17.- La Constitución garantiza que toda norma legal, la Ley, sobre las normas de mayor jerarquía y no sujeta a la Ley, sobre las normas de menor jerarquía y no sujeta a la Ley.

Artículo 17.- La Constitución garantiza que toda norma legal, la Ley, sobre las normas de mayor jerarquía y no sujeta a la Ley, sobre las normas de menor jerarquía y no sujeta a la Ley.

Artículo 17.- La Constitución garantiza que toda norma legal, la Ley, sobre las normas de mayor jerarquía y no sujeta a la Ley, sobre las normas de menor jerarquía y no sujeta a la Ley.

Artículo 17.- La Constitución garantiza que toda norma legal, la Ley, sobre las normas de mayor jerarquía y no sujeta a la Ley, sobre las normas de menor jerarquía y no sujeta a la Ley.

Artículo 17.- La Constitución garantiza que toda norma legal, la Ley, sobre las normas de mayor jerarquía y no sujeta a la Ley, sobre las normas de menor jerarquía y no sujeta a la Ley.

En la medida que el artículo 17 de la Constitución garantiza que toda norma legal, la Ley, sobre las normas de mayor jerarquía y no sujeta a la Ley, sobre las normas de menor jerarquía y no sujeta a la Ley.

En la medida que el artículo 17 de la Constitución garantiza que toda norma legal, la Ley, sobre las normas de mayor jerarquía y no sujeta a la Ley, sobre las normas de menor jerarquía y no sujeta a la Ley.

En la medida que el artículo 17 de la Constitución garantiza que toda norma legal, la Ley, sobre las normas de mayor jerarquía y no sujeta a la Ley, sobre las normas de menor jerarquía y no sujeta a la Ley.

En la medida que el artículo 17 de la Constitución garantiza que toda norma legal, la Ley, sobre las normas de mayor jerarquía y no sujeta a la Ley, sobre las normas de menor jerarquía y no sujeta a la Ley.

### APEIPE NACIONAL ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ



#### POSE EL FONDO:

La dación de la LEY N° 24002 LEY DE LA PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL, surge a petición de cientos de miles de micro y pequeños empresarios, que se organizaron en APEIPE con fines nobles y altruistas el año 1980. A través de sus exigentes gestiones SOLICITARON al CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA y al PODER EJECUTIVO la dación de una Ley propia, genuina y representativa de este gran sector de la población peruana migrante al interior del país, que con años de programa han venido trabajando y luchando contra la pobreza, la adversidad, el desempleo y la desnutrición. **SE APROBÓ EN SEPTIEMBRE DE 1980** con amplia mayoría y **SE SUSTANCIÓ EN FEBRERO DE 1981** lo cual quedó formalizado con la dación de la Ley de LA PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL, LEY N° 24002.

### APEIPE NACIONAL ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ



#### DESERVICACIONES:

Algunos de los servicios anteriores de la empresa al estar en D.U. 19-34 y 021-95 por el contrario, se ha venido en normas Constitucionales, se ha privado de la libertad de trabajo y de empresa a miles de micro y pequeños empresarios que venían trabajando durante cerca de diez años en completa armonía con la SOCIEDAD y el ESTADO. El gobierno central de entonces se dio de espaldas al sector de la PEQUEÑA EMPRESA, ANULANDO PRSO FACTO la Ley N° 24002 y conduciendo el capital de trabajo del FOPEI, Y ATENTANDO CONTRA LA LIBERTAD DE TRABAJO condecorado en el A.S. 208.20808.33 EN LA CIUDAD DE LIMA.

EN CONSECUENCIA, SOLICITO AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LA INMEDIATA DEROGATORIA DE LOS DECRETOS DE URGENCIA 7444 Y 82146, PROMULGADO EN VIGENCIA LA LEY 14402 Y RESTITUYENDO EL PATRIMONIO AL 100% DEL FOPEI QUE ES LA PROPIEDAD DE TODOS LOS MICROS Y PEQUEÑOS INDUSTRIALES DEL PERÚ.

PERÚ, 09 DE MAYO DE 2002

INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 039-2022-III-APEMPE NACIONAL

PROYECTO DE LEY N° 1804/2021-CR

# Constitución política del Perú

Artículo 195

Artículo 197

Artículo 199

Artículo 53: DESCENTRALIZACIÓN



INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 039-2022-III-APEMPE NACIONAL

PROYECTO DE LEY N° 1804/2021-CR

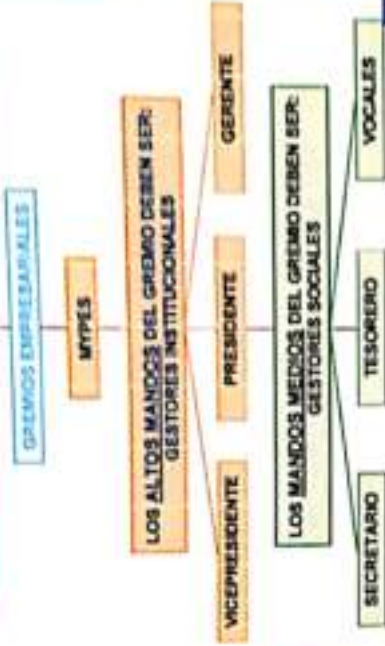


# DETS

DESARROLLO ECONÓMICO,  
TERRITORIAL,  
SOSTENIBLE, SOCIAL Y  
SOLIDARIO

2022

PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO NACIONAL



## Estas crean las ECONOMÍAS CIRCULARES

Por que son las MYPE que generan el 85% de los puestos de trabajo de las PEA



# CRECIMIENTO CON DESARROLLO ECONÓMICO

CRECIMIENTO + DESARROLLO = BIENESTAR GENERAL DE  
LOS PERUANOS (CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA)

Creimiento Económico  
• Cuantificación  
• Cantidad PBI

Estadísticas políticas

Desarrollo Económico  
• Cualificación  
• IDH

El Modelo Neoliberal, a través de la globalización

Bajo permite que hayan empresas, corporaciones y **MEGA CORPORACIONES**  
**EXTRAJERAS**, en **SOCIEDADES FINANCIERAS**.

EL CRECIMIENTO CON  
DESARROLLO ECONÓMICO  
SEGÚN LA CIENCIA ECONOMICA  
LLEGA CON UN BUEN PLAN DE  
DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA,  
Y, ESTA LLEGA CON UN PLAN DE  
INDUSTRIALIZACIÓN DE LA  
PRODUCCIÓN DE LAS MYPES.

Y, LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA  
PRODUCCIÓN DE LAS MYPES SE  
LOGRA CON LA CREACIÓN DE LOS  
CLÚSTER'S DE ACTIVIDADES  
ECONÓMICAS PRINCIPALMENTE  
CREANDO LOS CLÚSTER'S  
INDUSTRIALES.  
Y, ÉSTAS A SU VEZ SE LOGRA  
CREANDO LOS POLÍGONOS Y/O  
PARQUES INDUSTRIALES

## La Industrialización de la Producción de las Mypes Locales

Es la Industrialización de la Producción de las Mypes la que crea las Economías Circulares.

FABRICANDO EL FUTURO

# LA CREACIÓN DE LOS NIC

## NEW INDUSTRY COUNTRY

## Índice de Desarrollo Humano

- ▶ EL CRECIMIENTO ECONOMICO → > 4.8%
- ▶ EL DESARROLLO ECONOMICO → > 4.2%

## Las nuevas ciudades

- ▶ Por que este es uno de los motores principales para impulsar el crecimiento económico territorial sostenible, social, solitario (DETS)
- ▶ Con desarrollo económico de la población LOCAL mas vulnerable ,creando una nueva media competitiva .

## LOS SIETE TIGRES ASIATICOS

(O LOS SIETE DRAGONES ASIATICOS)

UNA GENERACIÓN DE NUEVOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS QUE SE LOCALIZAN EN: CHINA, HONG KONG; Y, LOS SIETE TIGRES DEL ASIA: COREA DEL SUR, SINGAPUR, TAIWAN, MALASIA, INDONESIA, TAILANDIA Y FILIPINAS



## ACUERDO NACIONAL 2011-2019



## Acuerdo Nacional

Política de Estado Nº 17



## REACTIVAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO

PROPUESTA DE TEMAS SUBTEMAS PARA UN DEBATE PROGRAMÁTICO, ELABORADA POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL MIEMBROS DEL ACUERDO NACIONAL

TEMAS PARA EL DEBATE PROGRAMÁTICO, CONSIDERADOS EN LOS MÓDULOS 7 Y 8 DEL ACUERDO NACIONAL

- Promover la inversión pública y privada para crear oportunidades con un claro componente de desarrollo humano e inclusión.
- Fortalecer la administración pública que afecta a través de todo el territorio.
- Impulsar las actividades económicas de mayor impacto en la creación de empleo digno.
- Defender y garantizar la sostenibilidad en el acceso a recursos, las remuneraciones paritarias por trabajos de igual valor, y eliminar cualquier modalidad de trabajo que sea en detrimento de las personas.
- Mejorar el desarrollo tecnológico e innovación, vinculados a una mayor productividad.

Reactivar el crecimiento económico que reduce la pobreza, al subsanarse e impulsa la generación de empleos dignos.  
(Puntos 14, 17, 18 y 20 - AN)

**Reducir la brecha en infraestructura, con énfasis en el acceso universal al agua y saneamiento, electrificación, comunicaciones y vivienda.** (Políticas 19 y 21 - AN)

**Servicio civil y lucha contra la corrupción:**

- Profesionalizar y mejorar al Servicio Civil sobre la base de los principios de mérito y capacidad.
- Desarrollar una cultura anticorrupción en la sociedad, promoviendo la vigencia de los principios éticos entre los funcionarios públicos, las empresas privadas y la ciudadanía en su conjunto.
- Garantizar la rendición de cuentas entre autoridades y servidores públicos y sanciones por incumplimiento.
- Impulsar la transparencia en la gestión pública. (Políticas 24 y 26 - AN)

**Avanzar hacia el acceso universal al agua potable. Promover la inversión en infraestructura y tecnología para servicios de saneamiento, tratamiento de efluentes y aguas residuales.**

- Revisar el uso de energías renovables.
- Reducir el déficit habitacional.

**Simplificar y modernizar los trámites administrativos.**

- Asegurar la transparencia en el uso de los recursos públicos, especialmente en las adquisiciones.

## DESARROLLO AGRARIO Y RURAL, RECURSOS HÍDRICOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

<p><b>PROPOSTA DE TEMAS MENJADOS PARA UN DEBATE PROGRAMÁTICO, ELABORADA POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL MIEMBROS DEL ACUERDO NACIONAL</b></p> <p><b>Desarrolla agrícola y rural, recursos hídricos, y ordenamiento territorial.</b> (Políticas 23, 33 y 34 - AN)</p>	<p><b>TEMAS PARA EL CONSENSO, COMISIONADOS EN POR LO MENOS 7 PLANES DE GOBIERNO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar proyectos de irrigación, de riego tecnificado y con especial énfasis en el riego tecnificado, para ampliar la frontera agrícola.</li> <li>• Promover desastres tecnológicos para impulsar la industria y la exportación en el sector agrícola.</li> <li>• Promover la gestión integrada de las cuencas hidrográficas.</li> <li>• Impulsar un proceso continuado de ordenamiento y gestión territorial, que permita la ocupación ordenada, el uso racional y desarrollo del territorio.</li> <li>• Fortalecer los recursos del territorio y sus economías, atorgando al desarrollo sustentable.</li> </ul>
--	--

Por otro lado, hay temas que no figuran en la tabla porque fueron consignados en sólo 6 planes de gobierno. Algunos ejemplos son:

- Incrementar progresivamente la proporción del gasto en educación hasta alcanzar el 8% del PIB.
- Fomentar una educación superior universitaria y no universitaria acorde con las características, necesidades, productividad y potencialidades de cada región del país.
- Desarrollar programas preventivos para evitar que jóvenes en riesgo calguen en la delincuencia.
- Incrementar progresivamente el presupuesto del sector salud; y
- Desarrollar ciudades intermedias.

Otros temas de no menor importancia que están presentes en 5 planes de gobierno son, por ejemplo:

- Promover una educación en valores como el respeto, la convivencia pacífica, la solidaridad y la identidad nacional.
- Diversificar la producción nacional.
- Simplificar la administración pública que afecta la inversión privada de todo tamaño;
- Fortalecer la pesquisa y mediana empresa;
- Mejorar la infraestructura de turismo.

## LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Temas 1

Políticas de Estado del Acuerdo Nacional	Temas 1	Temas 2	Temas 3	Temas 4	Temas 5
Políticas de Estado: Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación	Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación	Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación	Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación	Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación	Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación
Políticas de Estado: Plan de Educación Superior	Plan de Educación Superior	Plan de Educación Superior	Plan de Educación Superior	Plan de Educación Superior	Plan de Educación Superior
Políticas de Estado: Plan de Desarrollo Urbano	Plan de Desarrollo Urbano	Plan de Desarrollo Urbano	Plan de Desarrollo Urbano	Plan de Desarrollo Urbano	Plan de Desarrollo Urbano
Políticas de Estado: Plan de Medio Ambiente	Plan de Medio Ambiente	Plan de Medio Ambiente	Plan de Medio Ambiente	Plan de Medio Ambiente	Plan de Medio Ambiente
Políticas de Estado: Plan de Turismo	Plan de Turismo	Plan de Turismo	Plan de Turismo	Plan de Turismo	Plan de Turismo
Políticas de Estado: Plan de Infraestructura	Plan de Infraestructura	Plan de Infraestructura	Plan de Infraestructura	Plan de Infraestructura	Plan de Infraestructura
Políticas de Estado: Plan de Recursos Hídricos	Plan de Recursos Hídricos	Plan de Recursos Hídricos	Plan de Recursos Hídricos	Plan de Recursos Hídricos	Plan de Recursos Hídricos
Políticas de Estado: Plan de Organización del Estado	Plan de Organización del Estado	Plan de Organización del Estado	Plan de Organización del Estado	Plan de Organización del Estado	Plan de Organización del Estado
Políticas de Estado: Plan de Igualdad y Justicia Social	Plan de Igualdad y Justicia Social	Plan de Igualdad y Justicia Social	Plan de Igualdad y Justicia Social	Plan de Igualdad y Justicia Social	Plan de Igualdad y Justicia Social

El Acuerdo Nacional es el instrumento que define la política de Estado del Perú, es el resultado de los debates que se llevaron a cabo en los meses de febrero y marzo del 2001 en el marco del Proceso de Concertación. El Proceso de Concertación se inició en el 2001 y se concluyó en el 2002.

### POLITICA DE ESTADO N° 8

Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo Integral, armónico y sostenido del Perú

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer estos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

(g) Incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y **las empresas tecnológicas en los niveles nacional, regional y local.**

(j) **Fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa.**

### POLITICA DE ESTADO N° 11

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, **en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrante de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras.**

(b) **Fortalecerá la participación de las mujeres como actrices sociales y políticas que distingan y concuerdan con el espíritu de la sociedad civil.**

(c) Fortalecerá la institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, **la igualdad de género.**

(d) **Dará acceso equitativo a las mujeres a recursos empresariales, empleo.**

### POLITICA DE ESTADO N° 14

Acceso al empleo pleno, digno y productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, **especialmente en sectores estratégicos de empleo social.**

(a) Fomentar la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para elevar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que a su vez permitirá el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales;

(b) Contará con **normas que promuevan la formalización del empleo, el acceso al seguro social y la mejora de las condiciones laborales;**

(c) Garantizar libre ejercicio de las sindicalizaciones a través de una Ley General del Trabajo que unifique el derecho individual y el colectivo en concordancia con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales que cauden los derechos laborales;

(d) **Desarrollará políticas especiales y regionales de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con el fin de fomentar actividades productivas e innovadoras (tecnologías de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y aseguren que ésta redunde a favor de los trabajadores);**

(e) **Establecerá un registro laboral transparente, que facilite el acceso a los derechos laborales en las micro empresas;**

(f) **Apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo;**

(g) **Promoverá que las empresas involuquen en acciones laborales y otros programas públicos de capacitación a los trabajadores en las economías locales y regionales.**

## POLITICA DE ESTADO N° 15

### Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

- (r) Difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agroindustriales en los cultivos locales.



## POLITICA DE ESTADO N° 17

### Afirmación de la Economía Social de Mercado

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sustentado con equidad social y empleo.

- (s) Propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y tecnológicas.



## POLITICA DE ESTADO N° 18

### Búsqueda de la competitividad, productividad y normalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleo de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora de la competitividad de todas las formas empresariales, industriales y agropecuarias y micro, pequeñas.

- (b) Generará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad.

- (j) Facilitará la implementación de las cadenas agropecuarias y empílicas de alta competitividad a las empresas agropecuarias y agroindustriales nacionales.



## POLITICA DE ESTADO N° 19

### Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y el ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental en centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

- (i) Estimulará la inversión pública en el desarrollo de tecnologías de saneamiento y de energía más limpias y sostenibles, así como de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la hidroenergía, el biocomercio y el turismo.
- (h) Normará y promoverá el saneamiento y la cultura de protección de las fuentes de los recursos genéticos.
- (n) Desarrollará la tecnología nacional de energía y turismo.



## POLITICA DE ESTADO N° 21

### Desarrollo en infraestructura y vivienda

Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado.

- (c) Promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trabajar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales.
- (f) Contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado como subsidiario, facilitador y regulador.

## POLITICA DE ESTADO N° 23

### POLITICA DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, agricultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

- (d) Aborazará la modernización del agro y la agroindustria fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos.

## POLITICA DE ESTADO N° 33

### Política de estado sobre los recursos hídricos

Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales.

- (m) Garantizará la investigación, recuperación, conservación y distribución de las conocimientos, tecnologías y experiencias, trabaja con tecnologías acumuladas por las poblaciones comunitarias y trabaja acciones sobre la gestión de los recursos hídricos, promoviendo su compatibilización con el desarrollo tecnológico y de gestión.

## POLITICA DE ESTADO N° 34

### ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL

Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, eficaz y eficiente ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios.

- e. Impulsará y fortalecerá ciudades sostenibles como centros del desarrollo urbano y rural, articuladas en torno de la integración de competitividad territorial y que promueva estrategias de ordenamiento con roles de agua maria, tecnologías de construcción de facilite procesos de innovación, estamos de abrir o mejorar los servicios en actividades primarias, industriales y de servicios.

## POLITICA DE ESTADO N° 35

### Sociedad de la información y sociedad del conocimiento

Nos comprometemos a impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientado al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de la libertades y derechos de las personas y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental.

Promoveremos el acceso universal al conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), acompañado de la generación de contenidos, servicios y bienes digitales así como del desarrollo de capacidades para que todos los peruanos puedan desempeñarse plenamente y de manera segura en el entorno digital, y de igual manera promoveremos mecanismos que fortalezcan el acceso, conectividad y su uso en las regiones del país.



## POLITICA DE ESTADO N° 35

### Sociedad de la información y sociedad del conocimiento

(a) Generará una institucionalidad multistamental, con participación del gobierno, sociedad civil, academia y sector privado, con la finalidad de garantizar principios como los de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información: acceso universal a la información, libertad de expresión, diversidad cultural y lingüística, y educación para todos;

(b) Fomentará el pleno ejercicio y respeto de los Derechos Humanos en todo entorno digital;

(c) Fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las TIC, con un enfoque descentralista, planificador e integral;

(d) **IMPULSARÁ LA PROMOCIÓN, LA ESTABILIZACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SERVICIOS EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DE LOS TICS.**



EL  
**MUNDO**  
DE LAS  
**MYPES**  
**MAYO 2022**

**VISIÓN COMPARTIDA**  
**DE FUTURO PARA EL**  
**SIGLO XXI**





## Resultado esperado

- ▶ Incluye acciones de apoyo a la generación de oportunidades de negocio, entre otras.
- ▶ Crear fondos de financiamiento promocionales para apoyar el desarrollo de pequeños negocios en los ámbitos urbano y rural.

## Programas estratégicos

- ▶ Incrementar la productividad de las MYPE.

### ACCIONES ESTRATÉGICAS

- ▶ Adoptar medidas para incrementar la competencia en los mercados financieros.
- ▶ Facilitar la formalización de las MYPES, y crear incentivos crediticios o de otro tipo con ese fin.
- ▶ Difundir en las MYPE el uso de tecnologías que incrementan la productividad y otorgar facilidades e incentivos para su incorporación.
- ▶ Mantener regímenes tributarios, laborales y comerciales especiales adecuados para las pequeñas y microempresas.
- ▶ Promover el desarrollo de empresas y cadenas exportadoras, articulando a las MYPE y PYME con las grandes empresas y concretando esquemas de promoción de las exportaciones.
- ▶ Promover la competitividad para el acceso al mercado interno y externo de la producción agropecuaria, forestal y agroindustrial.

## Indicadores y metas

- ▶ Formalizar las MYPE y apoyar el incremento de su productividad.
- ▶ Generación de pequeñas y MICROS empresas de base tecnológica.
- ▶ Desarrollo del país, en especial el establecimiento de parques científicos, tecnológicos y tecnopolos de innovación.

### EMPLEO

- ▶ Apoyar la competitividad empresarial de las MYPE y la agricultura campesina, y promover una normativa que establezca un marco legal e institucional para que estas unidades económicas funcionen como tercer sector.

## Competitividad e integración a los mercados globales

- ▶ Apoyar la organización asociativa de las MYPE, y promover alianzas público-privadas para la inversión.
- ▶ Promover el desarrollo del tercer sector o economía solidaria (cadenas productivas, alianzas estratégicas subcontrataciones), para convertir la agricultura campesina en agricultura comercial y las MYPE en PYME formales.
- ▶ Posibilitar el acceso de todos los tipos de empresas, en especial de las MYPE, a los mercados financieros con igualdad de oportunidad, y promover el desarrollo empresarial en la conducción de las unidades de producción familiar en los ámbitos urbano y rural.

